

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

29-9-1818

Oficio del Presbítero de Santiago

Dº Ignacio Laorden.

Consta á V.S. tener por su Patrona de esta Ilustrísima Villa, á Ntra. Sra. bajo el titulo de Asunción y que su patronato corresponde á esta Corporación. La misma Señora es venerada en su hermita extramuros, costeada á espensas del Pueblo estimulados los vecinos por el celo infatigable de V.S. y los Reverendos Curas y Párrocos mis antecesores, aquienes deseo imitar conservando á dicha hermita lo que es notorio le pertenece, entre otras cosas lo es la Arboleda de su Atrio é inmediaciones plantada por mi digno antecesor Dº Pedro Ruiz Otalora, individuo en la actualidad del Ilustrísimo Cavildo Eclesiástico de Cartagena. Ino obstante la publicidad de ser Árboles de dicha hermita y para adorno de la misma, hallegado á noticia pretende cortarlos el Caballero Sindico Dº Jacobo Maria Espinosa. Ya en otro tiempo hará tres años hubo por parte del propio, higual solicitud que elevé á la consideración de esta Municipalidad con la carta original del susodicho Rdo. Cura Otalora, en que manifestó la historia y plantación de la arboleda expresada en los términos relacionados. Mas de cualquier modo la Hermita susodicha Capilla de mi Iglesia construida por la piedad de los fieles á impulsos de las autoridades que les rigen está en posesión delos Arboles mencionados y se halla prohibido todo despojo, y el que qualquiera poderoso ó infeliz, se tome la justicia que crea asistirle por su mano; y con el obgeto de precaver qualquiera procedimiento menos conforme en el particular elevo á la noticia de V.S. estas especies, para que en ejercicio del derecho del Patronato que le corresponde en la misma Hermita la Stª Imagen de su veneración y en las demás pertenencias de esta; haga el uso que estime mas oportuno al intento de la guarda de todo ello.

Dios que á V.S. ms. as

Jumilla y Septiembre 29 de 1818

Ignacio Laorden

S.S. Presidente y Ayuntº de Jumilla

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Decreto} En la Villa de Jumilla á veinte y nueve días del mes de Setiembre de mil ochocientos diez y ocho; Juntos los Srs. del Ayuntº de ella, cuyos nombres espresaran sus firmas, con interbención delos Srs. Diputados del Común, y Procurador Sindico Gral. y Personero se bió el anterior oficio remitido á esta Corporación por el Sr. Dº Ignacio Laorden Cura propio de esta Parroquial Iglesia, y preguntado por sus Mercedes dicho Sr. Procurador Sindico para que informara lo que había en el particular, y manifestando en conferencia que ni aora ni en el tiempo que se dize á pensado en hacer la corta de olmos, el Sr. Cura á obrado equibocadamente , lo que se le diga para su inteligencia y en su virtud por dicho Sr. Procurador Sindico como tal se dixo: Ha visto dicho anterior oficio el que le ha sorprendido sumamente por la ligereza y falta de conocimiento con que ha procedido su Autor, pues que no habiendo sido ni siendo de su propiedad las taullas en que se hallan dichos olmos, mal puede haber pensado en berificar su corta, la que verificará si obtubiese la Licencia del Dueño de dichas tierras lo cual manifiesta para inteligencia de dicho Sr. Párroco. Y bisto todo por el Sr. Juez Presidente mandó se conteste á dicho Sr. Cura para su inteligencia con inserción de este Acuerdo que firmaran sus Mercedes damos fee=

Firmas



Ermita de Sn. Agustín a que hace referencia Dº Ignacio Laorden. (Jumilla)

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 10, años 1817-20.

Asunto: Corte de olmos en el atrio de la Ermita de Sn. Agustín.